



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia

Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

REF: Recurso de Súplica en proceso verbal de Jorge Armando Orjuela Murillo y otro contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. RAD 11001-31-10-010-2018-00077-03.

El acta No. 019 de marzo de 2023 da cuenta de la sesión en la cual se discutió y aprobó la presente decisión

ASUNTO:

En sala Dual, se resuelve sobre la procedibilidad del recurso de súplica que, se colige, fue interpuesto contra la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2021 por la Sala que preside el señor Magistrado Carlos Alejo Barrera Arias, en la cual se confirmó la decisión apelada.

Se tiene que el artículo 331 del estatuto procesal civil, prevé que la súplica “*deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, mediante escrito dirigido al magistrado sustanciador, en el que se expresarán las razones de su inconformidad.*”

De lo precedente se obtiene claramente la improcedencia del recurso de súplica para atacar una sentencia, dado que solo procede en contra de los autos emitidos por el magistrado sustanciador, por lo que se debe declarar improcedente.

Por lo expuesto, la Sala de Familia Dual del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente el recurso de súplica interpuesto contra la providencia calendada el 16 de diciembre de 2021 proferida por la Sala que preside el doctor Barrera Arias.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado